

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** identificado con el radicado N° 2023-00004-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando se requiera al Banco Agrario. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, octubre 11 de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: LIBERATO GUTIÉRREZ ALEMÁN, CARLOS GUTIÉRREZ ALEMÁN, GLENIS GUTIÉRREZ ALEMÁN, FERNANDO GUTIÉRREZ ALEMÁN, JORGE LUIS GUTIÉRREZ ROYERO

CAUSANTE: LIBERATO GUTIÉRREZ CERVERA

RAD: 704293184001-2023-00004-00CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, encuentra el despacho memorial incoado en fecha octubre 09 de 2023, por el abogado **JESÚS DAVID RODRÍGUEZ BUENO**, en representación de los señores **LIBERATO GUTIÉRREZ ALEMÁN, CARLOS GUTIÉRREZ ALEMÁN, FERNANDO GUTIÉRREZ ALEMÁN, GLENIS GUTIÉRREZ ALEMÁN**, donde solicita lo siguiente:

“(...) se requiera al banco agrario de Colombia sede majagual-sucre, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por su despacho en providencia de fecha 16 de junio de 2023, corregido por auto de fecha 24 de agosto de 2023 (...)”

De acuerdo a lo solicitado, esta judicatura mediante proveído de data agosto 24 del año en curso, determinó:

“PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto proferido por este juzgado en fecha junio 16 de esta anualidad, el cual quedará así:

DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que el causante **LIBERATO GUTIÉRREZ CERVERA (Q.E.P.D.)**, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía N° 928.162 de Majagual- Sucre, posea en las cuentas bancarias corrientes, de ahorros y de los dineros que se encuentran como depósitos de arrendamiento en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en Majagual - Sucre. Para dar cumplimiento a lo anterior, Ofíciase, en tal sentido a la entidad bancaria antes mencionadas para que se sirva

hacer dichas retenciones y poner los dineros a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 704292033001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Majagual - Sucre, de conformidad a lo establecido en el Inc. 19, numeral 49 del Art. 593 del C.G del P."

En razón de lo anterior, considerando que la precitada medida fue comunicada de manera oportuna al Banco Agrario, empero, a la fecha de hoy no se evidencia el cumplimiento por parte de la entidad financiera, se requerirá a la Gerente del Banco Agrario de Majagual – Sucre, a fin de que cumpla con la medida decretada al interior de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Gerente del Banco Agrario de Majagual – Sucre, a fin de que cumpla con la medida decretada en providencia de fecha agosto 24 del año en curso, donde se dispuso **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que el causante **LIBERATO GUTIÉRREZ CERVERA (Q.E.P.D.)**, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía N° 928.162 de Majagual- Sucre, posea en las cuentas bancarias corrientes, de ahorros y de los dineros que se encuentran como depósitos de arrendamiento en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en Majagual - Sucre. Para dar cumplimiento a lo anterior, Ofíciase, en tal sentido a la entidad bancaria antes mencionadas para que se sirva hacer dichas retenciones y poner los dineros a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 704292033001 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Majagual - Sucre, de conformidad a lo establecido en el Inc. 19, numeral 49 del Art. 593 del C.G del P."

SEGUNDO: Por secretaría, háganse las anotaciones en el libro radicador del despacho y llévase control estricto de las actuaciones en la plataforma de Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Majagua - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051828986f9b9c1f018740dd6c53a37f7542c1d8ae0833eac09a7185f36e13e4**

Documento generado en 11/10/2023 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>